



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO
2024 / 2027

DECRETO No 077 - 1
Del 26 FEB 2024

“POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA CONFORME AL DECRETO 141 DEL 28 DE ABRIL DE 2023, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO No. 243 DEL 21 DE JULIO DE 2023, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 362 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023”.

El Gobernador del Departamento del Putumayo en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, CDGRD, según acta No 1 del 24 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 1

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 2 del artículo 305 ibídem, señala que es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para



DECRETO No **077**
Del **26 FEB 2024**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA CONFORME AL DECRETO 141 DEL 28 DE ABRIL DE 2023, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO No. 243 DEL 21 DE JULIO DE 2023, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 362 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023”.

el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante Decreto No. 141 del 28 de abril de 2023, el Gobernador del Departamento del Putumayo declaró la situación de Calamidad Pública, por afectaciones generadas por la temporada de lluvias en el Departamento del Putumayo, para los Municipios de Sibundoy, Puerto Guzmán y Villagarzón (P), por el término de seis (6) meses, los cuales vencían el 27 de octubre de 2023.

Que mediante Decreto No. 243 del 21 de julio de 2023, el señor gobernador modifica el artículo primero del Decreto 141 del 28 de abril de 2023 y decide incluir al municipio de Valle del Guamuez en la declaratoria de calamidad Pública.

Que mediante Decreto No 362 del 26 de octubre del año 2023, se prorrogó el término de la calamidad pública por un periodo de cuatro (4) meses, el cual vence el 27 de febrero de 2024.

Que el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, establece:

“Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
**GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO**
2024 / 2027

DECRETO No

077

Del 26 FEB 2024

“POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA CONFORME AL DECRETO 141 DEL 28 DE ABRIL DE 2023, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO No. 243 DEL 21 DE JULIO DE 2023, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 362 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023”.

caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública”.

Que en virtud de lo anterior, una vez culminados los términos respecto de la declaratoria de calamidad en el Departamento del Putumayo, le corresponde al Gobernador del Departamento, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, declarar el retorno a la normalidad.

Que en efecto, mediante acta No 1 del 24 de febrero de 2024, el Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres, **RECOMENDÓ** al señor gobernador el retorno a la normalidad de la calamidad pública, declarada mediante Decreto No. 141 del 28 de abril de 2023, modificado mediante Decreto No. 243 del 21 de julio de 2023, y prorrogado en término de cuatro (4) meses por el Decreto No. 362 del 26 de octubre de 2023.

Que una vez revisado los avances de los compromisos existentes en el Plan de Acción Específico de Recuperación-PAE, se evidencia que la gobernación avanzó en la ejecución y gestión de estos compromisos, como se sustenta y manifiesta en el acta del CDGRD No 1 del 24 de febrero de 2024.

Que, así las cosas le corresponde al Gobernador del Departamento del Putumayo, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo No 64 de la Ley 1523 de 2012, y de conformidad con el acta del Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres No 1 del 24 de febrero de 2024, declarar el retorno a la normalidad.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada en el Departamento del Putumayo, mediante el Decreto 141 del 28 de febrero de 2023, modificado por el Decreto No 243 del 21 de julio de 2023, y prorrogado en tiempo por cuatro (4) meses más a través del Decreto No. 362 del 26 de octubre de 2023; tal como lo establece el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.



DECRETO No **077**
Del **26 FEB 2024**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA CONFORME AL DECRETO 141 DEL 28 DE ABRIL DE 2023, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO No. 243 DEL 21 DE JULIO DE 2023, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 362 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023”.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Documentos:* Harán parte integral del presente acto administrativo, el acta del CDGRD No. 1 del 24 de febrero de 2024, Decretos de Calamidad Publica No. Decreto 141 del 28 de abril, de 2023, Decreto No 243 del 21 de julio de 2023 y Decreto No. 362 del 26 de octubre de 2023.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Mocoa a los **26 FEB 2024**

Publíquese, comuníquese y Cúmplase

4

CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Gobernador Departamento del Putumayo

Elaboró PT:	Luis Alberto Mora Díaz	Secretaría de Gobierno Departamental	Técnico Operativo
Revisó PT:	Luis Jairo Yela Pérez	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional UG6
Revisó PJ:	Clara Rocío Sotto	Secretaría de Gobierno	Profesional de apoyo
Revisó PJ:	Vilma Zapata Ortiz	Secretaría de Gobierno	Secretaria de Gobierno
Revisó PJ:	Diana Milena Ramos Semanate	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario
Revisó PJ:	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Oficina Asesora Jurídica	Jefe oficina Jurídica
Revisó PJ:	Eduardo Santander Sánchez Hoyos	Despacho Gobernador	Asesor de Despacho
Revisó PJ:	Jorge Loaiza	Despacho Gobernador	Profesional Universitario